

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE

RADICACION: 2021-00689-00

DEUDOR: JAIME ANTONIO NAVARRO QUIROGA

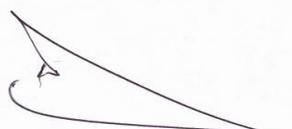
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, febrero seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 566 del C. G. del P., se corre traslado a las partes para que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

Una vez cumplido el término de cinco (05) días de esta providencia, pásese al despacho para trámite pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA.

JUEZ